



En caso de que las autoridades locales

de la Administración Local (ALD)

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 174-07, en su Art. 51, establece que los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de Organización del Territorio, Uso de Suelo y Edificación que presenten la siguiente

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 174-07, del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 109 dispone que el Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, decretos y resoluciones. Las resoluciones son las disposiciones administrativas firmadas por el jefe de la autoridad local o las autoridades administrativas respectivas de estas entidades que no requieren el consentimiento de los habitantes del municipio.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su artículo 199 establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, independientes de las autoridades, gozan de patrimonio propio, de autonomía administrativa, con personalidad jurídica administrativa y de uso de suelo, siendo de manera expresa por la ley y en forma no poder de fiscalización del Estado y el control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que en su artículo 201, la Constitución Dominicana dispone que el Gobierno Local es el Distrito Nacional y el de los municipios están en el cargo de la administración, constituido por los órganos complementarios entre sí el Consejo de Regidores y la Alcaldía. El Consejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización interno por regidores y regidores. Entre también regidores. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 174-07, del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 21 (c) dispone que es facultad de los Concejos de Regidores la aprobación de los planes de desarrollo operativo, los planes y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, Uso de Suelo y Edificación, que presenten la siguiente



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES



En Uso de Sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No. 04/2023

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07, en su Art. 52 Literal C, dice que la aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de Ordenamiento del Territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentará la Sindicatura.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 109 dispone que: *El ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones. Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.*

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su artículo 199.-establece que, *El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.*

CONSIDERANDO: Que en su artículo 201, la Constitución Dominicana dispone que: *El gobierno Locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa*

CONSIDERANDO: Que la Ley 176/07, del Distrito Nacional y los Municipios en su art. 52 (c) dispone que es facultad de los Concejos de Regidores: *La aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentara la Alcaldía.*

DATE: 11/11/2023 10:10:10 AM

DATE RECEIVED: 11/10/2010

ARLIT: TW DEBORAH: 00 0 100 00 0105 01 0 0 0000 00 000 1003 0000

ДЛЯ: ПОДПИСАНИЕ ОТ ТЕБЯ ИЛИ ТВОЕГО ДОСТАВЧИКА В КОМПЕТЕНТНОЕ УЧРЕЖДЕНИЕ

ATZELV: ГЛАВНОЕ ПОДРАЗДЕЛЕНИЕ ПО ТЕХНИЧЕСКОМУ ОБСЛУЖИВАНИЮ СУДЕБНО-ПРАВОВОЙ АСОЦИАЦИИ

11/27/2003 10:44:00 AM

ANEXO: se ordenaron de la "1ª. lista" que está en el presente punto de vista a 20

Адрес: г. Ярославль ул. М. Горького д. 12-13

#32.1.4: ГД: Конверсионная и др. в квантовых

LITHIUM 3-V-DC-33

[illegible]

SECRET

(3033) 944899 01 COMBOS DE 65000000 DO 01 VITRINIS CUBICOS DE 120X120X120 CM
 120X120X120 CM COMBOS DE 65000000 DO 01 VITRINIS CUBICOS DE 120X120X120 CM

[illegible]

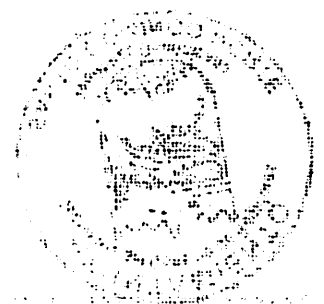
INTELLIGENCE DIVISION, UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE, WASHINGTON, D. C. 20535

Итого: 120-82 = 38 страниц - документация на разработку и изготовление

телефон. где по телефону было сообщено о том, что в здании школы № 3 в г. Тольятти.

ΠΡΟΤΥΠΟ ΑΝΑΛΥΣΗΣ ΕΚΔΟΣΕΩΝ

CONFIDENTIAL AND ONE OF SEVERAL CONFIDENTIAL DOCUMENTS ON THE SUBJECT MATTER





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES



CONSIDERANDO: Que el Tribunal Constitucional Dominicano en su sentencia 296/16 interpreto el alcance del art. 52 Letra c de la Ley 176/07, señalando en su Pag. 19 (f). *Al tenor de lo esbozado precedentemente, este tribunal indica que el artículo 52 de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios,.....(g) . De la lectura del supra indicado artículo queda claramente establecido.....que es una facultad del Concejo de Regidores la aprobación de uso de suelo, y no de la Alcaldía.*

VISTA: La Comunicación de fecha Treinta (30) de septiembre del Dos Mil Veintidós (2022), dirigida al Concejo de Regidores, por el Alcalde **CARLOS GUZMÁN**, en la que solicita la Donación de **2,553.42 M2** de Terreno para la Iglesia San Antonio Padua.

VISTO: El informe presentado por la Concejal, **Gisela Montero**, en su calidad de Presidenta de la Comisión Especial, después de haber estudiado la solicitud, de que se le apruebe la donación de 50% que equivale a **1, 276.71 m2** del terrenos para la construcción de la Iglesia San Antonio de Padua y la casa curial, Ubicada en la Urb. Vista Bella II, en la Parcela 2-A-DC.22

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Disposición de la Ley 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Disposición de la Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y su División Territorial.

VISTA: La Disposición de la Ley 675, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones

VISTA: La Disposición de la Ley 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales

VISTA: La Disposición de la Ley No. 62-32, del 25 de febrero del año 1963, sobre Planeamiento Urbano.

VISTO: El informe del Director de la Dirección de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento.

VISTO: La comunicación enviada al Alcalde, por el Obispo Auxilia Monseñor José Amable en fecha 26 de enero 2022,



El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado fuera de los límites que se establezcan en el presente documento y los anexos.

RESUMEN

El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado fuera de los límites que se establezcan en el presente documento y los anexos. El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado fuera de los límites que se establezcan en el presente documento y los anexos.

El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado fuera de los límites que se establezcan en el presente documento y los anexos. El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado fuera de los límites que se establezcan en el presente documento y los anexos.

El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado fuera de los límites que se establezcan en el presente documento y los anexos. El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado fuera de los límites que se establezcan en el presente documento y los anexos.

El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado fuera de los límites que se establezcan en el presente documento y los anexos. El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado fuera de los límites que se establezcan en el presente documento y los anexos.

El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado fuera de los límites que se establezcan en el presente documento y los anexos. El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado fuera de los límites que se establezcan en el presente documento y los anexos.



El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado fuera de los límites que se establezcan en el presente documento y los anexos.



El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado fuera de los límites que se establezcan en el presente documento y los anexos.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

El honorable Concejo Municipal, actuando en Virtud de las Facultades que le confiere la **Ley No. 176-07**, del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE

PRIMERO: RATIFICAR como en efecto **RATIFICA** la Resolución No. **04/2023** en fecha 31 de enero del año 2023 en la que le dono de **1,276.5 m2** de terrenos para la construcción de la Iglesia San Antonio de Padua, Ubicada en la Urb. Vista Bella II, del municipio Santo Domingo en la Parcela **2-A-DC.22**.

SEGUNDO: APROBAR como en efecto **APRUEBA**, la continuidad de **1,276.5 m2** de terrenos para la construcción un centro de dos niveles para adolescentes para formar en valores culturales, tecnológico y sociales, habilitar Parques y la construcción de un parque, este último deberá ocupar el 35 o 40 % del áreas, Ubicada en la Urb. Vista Bella II, en la **Parcela 2-A-DC.22**.

TERCERO: COMUNICAR como en efecto **COMUNICA**, la presente Resolución, al Alcalde **Lic. Carlos Guzmán**, para sus trámites y fines correspondientes.

CUARTO: ENVIAR como en efecto **ENVIA**, a la Dirección de Comunicaciones del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, a los fines de que la presente Resolución, sea publicada por todos los medios posibles.

DADA: En la Sala de Sesiones **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023).



Licdo. Desiderio Ant. Muñoz Jerez
Presidente del Concejo de Regidores



Licda. Yeny Gonzalez Sánchez
Secretaria del Concejo de Regidores